



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**RADICACION:**087583184002-2022-00-707-00  
**PROCESO:** DESIGNACION DE GUARDA  
**DEMANDANTE:** SIRLYS PAOLA CEREN LLANOS  
**A FAVOR DE:** CAMILO ANDRÉS CEREN CONTRERAS

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se allega mediante escrito por correo electrónico de fecha 27/04/2023, donde se aporta inventario y avalúo de bienes a favor del menor CAMILO CEREN, y póliza BQ-100101489, expedida por Seguros Mundial para efectos de que se proceda al decreto de medida cautelar de Designación de Guarda a favor de CAMILO ANDRÉS CEREN CONTRERAS. Sírvase proveer. Abril 27 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

En atención al memorial presentado vía correo electrónico el día veintisiete (27) de abril de dos veintitrés (2023), donde el apoderado de la demandante, aporta póliza No. BQ-100101489 de fecha 27/04/2023, expedida por la Compañía Seguros Mundial, con el fin de hacer uso de la medida cautelar prevista en el artículo 590 del Código General de Proceso, al calificar la caución, si bien es cierto, se considera que la póliza No. BQ-100101489 de fecha 27/04/2023 establece suficiente el monto asegurado y cumple con las condiciones previstas en el artículo 1047 del Código del Comercio. Sin embargo, se observa que en la póliza no se advierte la firma del tomador del contrato de seguro, quién, según la redacción de la póliza, sería el demandante, sin embargo, como el demandado es un tercero beneficiario de dicho contrato de seguro y la póliza aportada resulta ser la prueba de dicho contrato, entonces funge necesario que el tomador suscriba o firme la póliza de seguro para garantizar los efectos previstos en los artículos 1037, 1038 y 1039 del Código de Comercio en caso de que la misma se hiciera efectiva ante cualquier eventualidad presentada.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

1. Mantener en secretaría la póliza judicial No. BQ-100101489 de fecha 27/04/2023, expedida por MUNDIAL DE SEGUROS, para que la parte interesada y de acuerdo a las consideraciones que anteceden se sirva presentar la misma firmada por ella, como lo requiere la ley.
2. Una vez subsanadas las deficiencias anotadas, sírvase devolver el expediente al Despacho para el pronunciamiento de fondo sobre la suficiencia y aprobación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07.